

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1130

10 de octubre de 2022

“Por la cual se confiere una comisión de servicios, se ordena el pago de viáticos y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015; con sujeción a lo preceptuado por los literales b), h) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
2. Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece en su artículo 2.2.5.5.1 que:
“El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas (...) 4. En Comisión (...). A su vez, el artículo 2.2.5.5.21 ibidem refiere: “El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. Seguidamente, el artículo 2.2.5.5.25 de la norma sub examine, dispone: “Comisiones de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país (...) se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en el lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado (...)”.
3. Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.27 de la norma precitada, establece que el empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte cuando estos se causen fuera del perímetro urbano.
4. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia en la búsqueda de mejorar las condiciones de acceso, permanencia y graduación exitosa del sistema de educación

superior suma esfuerzos con los territorios y ha creado el programa de los Nodos Subregionales, propendiendo por la nivelación de estudiantes y promoción al ingreso al sistema de educación superior, procesos de articulación con la educación media, procesos de formación de maestros, procesos de formación científica y tecnológica, bienestar universitario, entre otros.

5. Que los Nodos Subregionales de la IU. Digital tienen como estrategias: Ambientes Abiertos para el Aprendizaje, Pre-IU. Digital de Antioquia, procesos de formación docente, creación del Aula de Juego y festivales científicos.
6. Que, en el municipio de Arboletes – Antioquia se viene consolidando el Nodo Subregional del Urabá antioqueño, propendiendo por vincular a la población de este territorio y municipios vecinos a la oferta académica, investigativa y de extensión de la IU. Digital.
7. Que, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales descritas, atendiendo a las necesidades de la Institución, y en el marco de sus funciones, se requiere que el servidor público HERMES JAIME IVÁN GUTIÉRREZ PIEDRAHÍTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.480.504, quien funge como Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, Código: 007, Grado: 01, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Institución, se traslade al municipio de Arboletes - Antioquia los días 13 y 14 de octubre de 2022, con el fin de visitar y sostener encuentros con la comunidad académica en el Nodo Subregional Urabá antioqueño.
8. Que, en consideración a que se requiere el traslado fuera de la ciudad de Medellín, deberá efectuarse la autorización de viáticos conforme a la normativa vigente.
9. Que, para otorgar las comisiones de servicio, la IU. Digital acoge el Decreto Departamental No. 2022070005131 del 19 de agosto de 2022 *"Por el cual se fijan las escalas de viáticos y se establecen otras disposiciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas"*, ello con el fin de calcular el valor de los viáticos a los funcionarios comisionados.
10. Que la IU. Digital debe garantizarles a sus colaboradores las condiciones de seguridad, confiabilidad, comodidad y eficiencia para el ejercicio de sus funciones.
11. Que para cubrir los pagos por concepto de viáticos y avance de gastos de transporte terrestre se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-0713 del 05 de octubre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir comisión de servicios al servidor público **HERMES JAIME IVÁN GUTIÉRREZ PIEDRAHÍTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.480.504**, quien funge como Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, Código: 007, Grado: 01, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Institución, con el fin de que se traslade al municipio de Arboletes - Antioquia, los días 13 y 14 de octubre de 2022 con el fin de visitar y sostener encuentros con la comunidad académica en el Nodo Subregional Urabá antioqueño.

ARTÍCULO 2. Conceder viáticos al servidor público **HERMES JAIME IVÁN GUTIÉRREZ PIEDRAHÍTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.480.504, por valor CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO PESOS M.L. (\$440.100) de acuerdo con lo pactado.

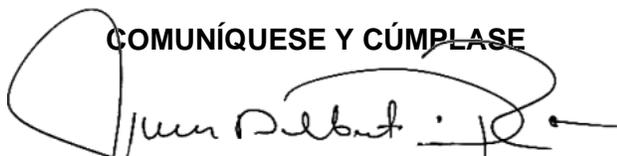
ARTÍCULO 3. El desembolso por efectuar encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-0713 del 05 de octubre de 2022 y en el Registro Presupuestal de Compromiso No. 2022-1532 del 05 de octubre de 2022, expedidos por la Profesional Universitario de Costos y Presupuesto.

ARTÍCULO 4. El funcionario comisionado deberá legalizar ante el Profesional Universitario de Tesorería adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en un lapso máximo de tres (03) días hábiles, a la finalización de la comisión, los viáticos descritos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5. Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Recursos Humanos para lo de su competencia, en especial aquello concerniente a la notificación a la respectiva A.R.L.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución Rectoral rige a partir de su fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso por la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSÓN ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y elaboró	David Alejandro Álvarez Jiménez	07/10/2022
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	10/10/2022
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	10/10/2022
Revisó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	10/10/2022
Revisó y aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	10/10/2022
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		